



BAP/eg.

INFORME

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO LIQUIDACION EJERCICIO 2015.

Se emite el presente informe conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales. Dispone el art. 16.2 de éste último que el informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 191 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas referido a la aprobación del presupuesto general.

I.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

Con arreglo a lo previsto en el art. 11.1 de la LOEPSF, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

El procedimiento de determinación de la capacidad o necesidad de financiación, en términos SEC, puede resumirse de la siguiente manera: la capacidad o necesidad de financiación de un ente público viene dada por la diferencia entre los capítulos 1 al 7 del presupuesto de ingresos y los mismos capítulos del presupuesto de gastos.

A efectos de determinar el cumplimiento de lo establecido en la mencionada Ley General de Estabilidad Presupuestaria con relación a liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015 cuyo examen se realiza en el presente informe, éste presenta el siguiente resumen:

Partiendo de la normativa sobre Haciendas Locales vigente, y sin tener en cuenta la normativa sobre estabilidad presupuestaria, el presupuesto arrojaría un resultado presupuestario no financiero que se detalla en el siguiente resumen:





BAP/eg

CAPITULOS GASTO	EUROS	CAPITULO INGRESO	EUROS
G1 Gastos de Personal	11.030.971,60 €	I1. Impuestos directos	16.318.345,77 €
G2 Gastos en bienes y servicios	8.520.654,38 €	I2. Impuestos indirectos	432.338,99 €
G3 Gastos financieros	251.638,07 €	I3 Tasas y otros ingresos	5.009.848,99 €
G4 Transferencias	1.257127,27 €	I4. Transferencias	5.693.146,53 €
G5 Contingencias corrientes	0,00 €	I5. Ingresos patrimoniales corrientes	777.430,49 €
G6 Inversiones reales	4.586.265,02 €	I6 Enajenación de inversiones reales	
G7 Transferencias	161.547,60 €	I7 Transferencias	3.476.644,26 €
Capital		Capital	
TOTAL GASTOS	25.808.203,94 €	TOTAL INGRESOS	31.707.755,03 €
Empleos (Cap. 1-7)	25.808.203,94 €	Recursos (Cap. 1-7)	31.707.755,03 €
Capacidad/necesidad financiación	de 5.899.551,09 €		

La aplicación de los criterios SEC según se interpretan por el Manual de la Intervención General de la Administración del Estado del cálculo del Déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, más los criterios que aporta el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para la remisión de la información a que están obligadas las entidades locales, se manifiesta en la necesidad de hacer una serie de ajustes.

II. A) AJUSTES A PRACTICAR.-

1. Registro en contabilidad nacional de los impuestos , tasas, precios públicos y otros ingresos.-

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) Nº 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta. Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados. Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de



BAP/eg

demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos.

Para realizar este ajuste en la liquidación de los presupuestos se tienen en cuenta la recaudación líquida del ejercicio corriente y la recaudación líquida de los mismos capítulos de ejercicios cerrados, calculado el porcentaje de cobro sobre los derechos reconocidos netos:

Capítulos	Derechos Reconocidos	Recaudación		Total Recaudación	% Recaudación
		Ejercicio Corriente	Ejercicio Cerrados		
1	16.318.345,77€	14.463.987,70€	1.392.855,13€	15.856.842,83€	98%
2	432.338,99€	431.379,11€	824,86€	432.203,97€	100%
3	5.009.848,99€	4.767.502,62€	166.109,70€	4.933.612,32€	99%

Posteriormente se aplica el porcentaje de no cobrados sobre los derechos reconocidos netos de donde resulta el ajuste por menor recaudación:

Capítulos	Derechos Reconocidos	% Ajuste	Importe Ajuste
1	16.318.345,77€	-2%	326.366,92€
2	432.338,99€	0	0
3	5.009.848,99€	-1%	50.098,49€

2. Registro en contabilidad nacional de los reintegros por las liquidaciones en la participación en los tributos del Estado de los ejercicios 2008, 2009 y 2013-

El citado ajuste se manifiesta en considerar como un ingreso del ayuntamiento lo que se devuelve por la liquidación negativa de esos ejercicios:

Devolución Liquidación PIE 2008	26.306,52 €
Devolución Liquidación PIE 2009	105.105,60 €
Devolución Liquidación PIE 2013 en 2015	99.860,55 €



BAP/eg

3. Registro en contabilidad nacional de los acreedores por operaciones pendientes de aplicar el presupuesto (cuenta 413).-

La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma. Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad. En contabilidad nacional se atiende al momento del devengo. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Su aplicación práctica es que si el saldo final de la cuenta es mayor (menor) que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor (menor) gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando (disminuyendo) el déficit de la Corporación Local.

Saldo	Gasto correspondiente a 2014	Gasto no imputado en 2015	Ajuste
Gastos pendientes de imputar a Presupuesto	449.245,26€	1.278.494,97 €	829.249,71€

4. Registro en contabilidad nacional de las subvenciones recibidas de otras administraciones públicas.-

Las diferencias solo puede plantearse con las transferencias realizadas por la Comunidad Autónoma, ya que en las transferencias recibidas del Estado y de la Mancomunidad de Servicios sociales coincide el ejercicio en que la administración que concede la subvención reconoce la obligación con el reconocimiento del derecho por el Ayuntamiento.

El importe de las transferencias recibidas por la Corporación Local de unidades externas tiene que coincidir con el importe que figura en el Presupuesto de Gastos de la unidad que da la transferencia. Debe respetarse siempre la óptica del pagador, por lo que en caso de que el pagador emplee un criterio contable distinto a la Corporación Local, ésta deberá realizar el ajuste correspondiente. Por tanto, para determinar el déficit o superávit de cada unidad del subsector Corporaciones Locales, el saldo presupuestario no financiero deberá ajustarse mediante el registro en la unidad receptora de la transferencia por los importes y los conceptos siguientes:

- Un mayor ingreso no financiero en la Corporación Local, si las obligaciones reconocidas en la unidad pagadora son mayores que los derechos liquidados en la



Ayuntamiento
de
Torrelodones

BAP/eg

perceptora. Este ajuste dará lugar a un menor déficit o mayor superávit en contabilidad nacional con relación al déficit o superávit presupuestario.

- Un menor ingreso no financiero en la Corporación Local, si las obligaciones reconocidas en la unidad pagadora son menores que los derechos liquidados en la unidad destinataria. En este caso, el ajuste dará lugar a un mayor déficit o menor superávit en contabilidad nacional con relación al déficit o superávit presupuestario.

En el ejercicio 2014 solo se han reconocido en el Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento las subvenciones que han sido reconocidas como obligaciones por la Comunidad Autónoma, con lo que no debe hacerse ingreso alguno.

5. Registro en contabilidad nacional de las devoluciones de ingresos ordenadas y no pagadas.-

En presupuestos no se refleja al final del ejercicio las devoluciones pendientes de pago, y estas devolución son cuantías que debe la entidad y que no constan en el resultado presupuestario. Como se trata de una deuda debe hacerse un ajuste negativo por los importes debidos:

Devoluciones de ingresos ordenadas	Devoluciones realizadas	Ajuste
512.169,22€	503.204,67€	-8.964,55€

II. B) CALCULO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.-

El cálculo de la estabilidad presupuestaria se manifiesta en el siguiente cuadro, en el que, como se puede apreciar, se realizan ajustes negativos por recaudación y por devoluciones de ingresos pendientes, y se realizan ajustes positivos por la retención de la devolución de la participación en los tributos del Estado 2008 y 2009, por los pagos pendientes de aplicación aplicados al presupuesto en el 2013 y por la consolidación de las transferencias de la Comunidad autónoma, dando el siguiente resultado:

NOMBRE:
Begoña Aisa Peino

PUESTO DE TRABAJO:
Interventora

FECHA DE FIRMA:
23/02/2016

HASH DEL CERTIFICADO:
13D92132DB74C8B86969FF779DA5663916D84283

MOTIVO:





BAP/eg

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Derechos reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	31.707.755,03 €
b) Obligaciones reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	25.808.203,94€
c) TOTAL (a - b)	5.899.551,09 €
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-326.366,92 €
2) Ajustes recaudación capítulo 2	0 €
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-50.098,49 €
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	26.306,52 €
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	105.105,60€
6) Ajuste por liquidación PIE-2013	99.860,55 €
7) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	829.249,71€
8) Ajuste por consolidación transferencias.	0,00 €
11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	8.964,55 €
d) Total ajustes presupuesto 2014	-983.407,00 €
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)	4.916.144,09 €

El resultado que se obtiene es que en la liquidación del ejercicio 2015 se cumple el principio de estabilidad presupuestaria.

Ahora bien, debe hacerse una aclaración a esta capacidad de financiación. Y es que según los criterios del Ministerio de Haciendas y Administraciones Públicas y la Intervención General del Estado en la Guía para la realización de los ajustes, no se pueden realizar ajustes por aportaciones o ingresos en los que no se haya efectuado el gasto y estén afectados al mismo. En el ejercicio 2015 esta circunstancia tiene especial incidencia porque existen una serie de ingresos afectados cuyo gasto no se ha realizado y por tanto no debería computar como capacidad de financiación. Nos estamos refiriendo a los siguientes ingresos:

Proyecto	Importe	Concepto
Paso subterráneo	1.684.977,31 €	Aportación
Total	1.684.977,31 €	



BAP/eg

Si se permitieran ajustar negativamente estos importes la capacidad de financiación sería positiva pero por un importe de 3.231.166,78 €.

Por último, debe señalarse que en el ejercicio 2016, al ejecutar el gasto que se financia con estos ingresos el resultado será el contrario –generará déficit-, pero obviamente se tratará de un déficit no real porque esos gastos están claramente financiados con esos ingresos.

II.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.-

Según señala la GUÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA REGLA DE GASTO DEL ARTÍCULO 12 DE LA LOEPSF (2ª EDICIÓN) elaborada por la IGAE, la regla de gasto a la que hace referencia el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LO 2/2012, de 27 de abril) establece que "la variación del gasto computable de la Administración Central, las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española". El mismo artículo continúa diciendo que "se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación".

La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$T.V. \text{ Gasto computable (\%)} = \frac{\text{Gasto computable año } n - \text{Gasto computable año } n-1}{\text{Gasto computable año } n-1} \times 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio, el 2014

El gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuestos, ejecución o liquidación. En este caso liquidación del 2014.

En las Corporaciones Locales, para la determinación del gasto computable, se parte de los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas excluidos los intereses de la deuda.

MOTIVO:

HASH DEL CERTIFICADO:
13D92132DB74C8B86969F779DA5663916D84283

FECHA DE FIRMA:
23/02/2016

PUESTO DE TRABAJO:
Interventora

NOMBRE:
Begoña Aisa Peino





BAP/eg

CAPÍTULOS GASTO	EUROS
G1- Gastos de personal	11.030.971,60 €
G2- Gastos en bienes y servicios	8.520.654,38 €
G3- Gastos financieros	251.638,07 €
G4- Transferencias corrientes	1.257.127,27 €
G5-Contingencias	0,00 €
G6- Inversiones reales	4.586.265,02 €
G7- Transferencias de capital	161.547,60 €
TOTAL GASTOS	25.808.203,94 €
MENOS INTERESES DEUDA	251.638,07 €
Gastos financieros excluidos intereses	25.556.565,87 €

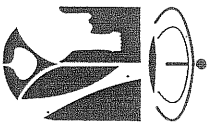
A) Minoración obligaciones financiadas con Remanente de Tesorería para gastos generales.-

Conforme a lo dispuesto en el número 4 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

Se deben efectuar las siguientes minoraciones:

- 1) El remanente de Tesorería para gastos generales para atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de Diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto".
*Únicamente se han tenido en cuenta las obligaciones que se han imputado a presupuesto no la totalidad del saldo de la 413, si bien esta se considera ajuste.
- 2) El Importe destinado a la cancelación anticipada de préstamos: **1.661.598,53 €.** * No se puede minorar este importe ya que afecta al capítulo 9
- 3) Inversiones financieras sostenibles: **367.792,22 €**
- 4) Aplicación del resto de remanente de Tesorería para gastos generales: **574.333,88€**

TOTAL GASTO COMPUTABLE: 24.165.194,42€



BAP/eg

B) Ajustes

Una vez determinado este importe se deberán hacer una serie de ajustes según la tercera edición de la Guía para el cálculo de la regla de gasto (noviembre de 2014). De los ajustes que se señalan procede hacer los siguientes:

1. Enajenación de terrenos y demás inversiones reales.

El Sistema Europeo de Cuentas considera la inversión de una unidad pública como un gasto no financiero que debe valorarse por la diferencia entre las adquisiciones (a precio de compra o coste de producción) y las enajenaciones (a precio de venta) de los activos fijos, materiales e inmateriales, realizadas en el ejercicio. Por tanto, deberán considerarse como menores empleos no financieros Y, en consecuencia, realizar ajustes de menor gasto, únicamente por los derechos reconocidos por enajenación de terrenos e inversiones reales recogidos en el capítulo 6 del Presupuesto de ingresos.

No procede realizar este ajuste ya que no hay derechos reconocidos en el Capítulo 6 de ingresos.

2. Inversiones realizadas por empresas que no son Administraciones Públicas por cuenta de una Corporación Local.

Según el Sistema Europeo de Cuentas, estas inversiones deben asignarse a la Administración Pública que resulte destinataria final de la encomienda desde el inicio de su ejecución. Por tanto, la Corporación Local deberá registrar como empleo el valor de la inversión ejecutada anualmente, realizando un ajuste de mayor gasto no financiero por la diferencia entre este importe y las obligaciones reconocidas derivadas de esa encomienda en el Presupuesto de gastos. En los ejercicios en que las obligaciones reconocidas superen el valor de las certificaciones de obras, se procederá en sentido inverso, es decir, deberá realizarse un ajuste de menor gasto no financiero.

No procede realizar este ajuste ya que no hay inversiones realizadas por empresas que no son Administraciones Públicas.

3. Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración Pública.

Este supuesto tiene lugar cuando una Administración Pública distinta a la Corporación Local le encomienda a la Corporación Local la realización de una inversión por s cuenta, que será traspasada al balance de la Administración Pública a su término.



BAP/eg

No Procede realizar este ajuste ya que no se han realizado inversiones por cuenta de otra Administración.

4. Ejecución de Avales

Según establece el Sistema Europeo de Cuentas, la ejecución de un aval es un empleo no financiero por la cuantía pagada.

No procede realizar este ajuste dado que no se ha ejecutado ningún aval.

5. Aportaciones de Capital.

Serán objeto de ajuste las aportaciones de capital que, de acuerdo con los criterios del Sistema Europeo de Cuentas, se consideren transferencias de capital

No procede realizar este ajuste ya que no ha habido ninguna aportación de capital.

6. Asunción y cancelación de deudas.

Cuando una Corporación Local asume una deuda de una entidad ó cancela/condona una deuda que una unidad tiene hacia ella, el Sistema Europeo de Cuentas, considera a esta operación como una transferencia de Capital.

No obstante, las asunciones o cancelaciones/condonaciones de deudas de sociedades que desaparecen como unidades institucionales, no darán lugar a ajustes ya que estas operaciones se considerarían variaciones en el volumen de activos conforme al Sistema Europeo de Cuentas, por lo que la asunción de los préstamos hipotecarios de SUMTOSA no se computa.

7. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto.

La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413ª acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros.

Cantidades abonadas con signo negativo	Cantidades abonadas con signo positivo	c) Ajuste
449.245,26 €	1.278.494,97 €	+ 829.249,71 €





8. Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones Público Privadas según el Sistema Europeo de Cuentas.

En el caso de realización de infraestructuras a través de Asociaciones Público Privadas según el Sistema Europeo de Cuentas y, si del estudio de las características del contrato se concluye que los activos vinculados a dicho contrato deben clasificarse en el Balance de la Corporación Local, ésta deberá contabilizar como empleo no financiero en cada ejercicio, el importe de la inversión ejecutada desde el momento inicial. Por tanto cada año se realizará un ajuste de mayor empleo no financiero por el valor de la inversión ejecutada por el concesionario. Una vez que la Corporación Local comience a satisfacer la contraprestación al concesionario, se excluirá del gasto computable la parte de la misma que corresponde a la amortización del préstamo imputado asociado a la inversión.

Durante este ejercicio no se han realizado inversiones por los concesionarios y por lo tanto no procede realizar este ajuste.

9. Adquisiciones con pago aplazado.

Según establece el Sistema Europeo de Cuentas las adquisiciones con pago aplazado deben registrarse en el momento en que tiene lugar la entrega o puesta a disposición del bien a favor de la Corporación Local por el importe total del mismo. Por tanto en el ejercicio en que tiene lugar la entrega, deberá realizarse un ajuste de mayor gasto no financiero por la diferencia entre el valor total del activo y las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto de gastos relativas a la adquisición del bien.

No constan adquisiciones con pago aplazado.

10. Arrendamiento financiero

De conformidad con el Sistema Europeo de Cuentas los activos adquiridos mediante arrendamiento financiero se registran en las cuentas del arrendatario en el momento en que adquiere la propiedad económica del bien. Por tanto, en el ejercicio en que se produce la firma del contrato deberá realizarse un ajuste de mayor gasto no financiero por la diferencia entre el valor total del activo y las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto.

Durante este ejercicio no se ha suscrito ningún contrato de este tipo.



BAP/eg

11. Préstamos

Deberá reflejarse como mayor empleo no financiero el importe de los préstamos concedidos a otras entidades cuya situación financiera evidencie una reducida probabilidad de reembolso de los mismos a favor de la entidad local. No obstante, cuando estos préstamos se concedan a unidades integrantes de la Corporación Local, incluidas en el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, se tendrá en cuenta para la consolidación de transferencias entre unidades Y, por tanto, no computará a efectos de la regla de gasto como un mayor empleo no financiero.

12. Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012 (RD/L 4/2012)

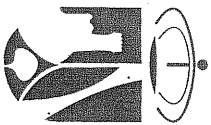
Los gastos no contabilizados, ni en el Presupuesto ni en la cuenta de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, y pagados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores, se han incorporado de acuerdo con las directrices de Eurostat, como gasto en el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación de las Corporaciones Locales en términos del Sistema Europeo de Cuentas en el Ejercicio 2011 y anteriores, por lo que estos gastos deben eliminarse de los empleos no financieros del ejercicio 2012..

13. Ajuste por grado de ejecución del gasto

En las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suelen presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un "ajuste por grado de ejecución del gasto". En este caso, como el informe es en relación con el presupuesto liquidado no procede la realización de este ajuste.

C) Consolidación de transferencias.

Una vez determinados los empleos no financieros, se descontarán aquellos gastos considerados como transferencia según el Sistema Europeo de Cuentas, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local y que se incluyen en el artículo 2.1 de la LO 2/2012, debido a que son transferencias internas según el Sistema Europeo de Cuentas.



BAP/eg

A estos efectos, conforme al Sistema Europeo de Cuentas, se consideran transferencias entre Administraciones públicas: los gastos recogidos en los capítulos 4 y 7 del Presupuesto de gastos, los que resulten de aportaciones de capital, asunción y cancelación de deudas y préstamos, así como cualquier otro gasto destinado a estas unidades con independencia del capítulo en el que se encuentre registrado en el presupuesto.

Una vez determinado este importe, se deducirá la parte del gasto financiado con fondos de la Unión Europea y de otras Administraciones públicas.

Con lo que resultarían las siguientes minoraciones:

Conceptos	2015	2014
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local(3)	-41.000,00 €	-41.000,00 €
(-) Gasto financiado con fondos finalistas	-1.129.261,62 €	-879.157,64 €
Unión Europea		
Estado		
Comunidad Autónoma	-958.221,75 €	-920.157,64 €
Diputaciones		
Otras Administraciones Públicas	-171.049,19 €	-106.277,50 €
Total minoración por transferencias	-1.170.270,94 €	-1.026.435,14 €

Realizadas las minoraciones y ajustes anteriores el cálculo de la regla de gasto quedaría de la siguiente forma:



BAP/eg

CONCEPTO	LIQUIDACION 2015	LIQUIDACION 2014
Suma de los Capítulos 1 a 7 de Gastos (Excluidos intereses de deuda)	25.556.565,87 €	22.425.440,17 €
Minoración por aplicación de la disposición adicional sexta LOEPSF	-942.126,10 €	-283.653,46 €
Suma de los Capítulos 1 a 7 excluidas las obligaciones financiadas con RTGG	24.614.439,77 €	22.141.786,71 €
Ajuste por enajenación inversiones reales		261.833,00 €
Ajuste por obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto	829.249,71 €	407.883,34 €
Empleos no financieros términos SEC ajustados	25.443.689,48 €	22.287.837,05 €
Supresión de Transferencias		
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades	-41.000,00 €	-41.000,00 €
(-) Gasto financiado con fondos finalistas	-1.129.261,62 €	-879.157,64 €
Comunidad Autónoma	-958.221,75 €	-920.157,64 €
Otras Administraciones Públicas	-171.049,19 €	-106.277,50 €
Total Minoración por transferencias	-1.170.261,62 €	-1.026.435,14 €
Total Gasto computable del Ejercicio	24.273.427,86 €	21.261.401,91 €
Incremento	3.012.025,95 €	
Porcentaje	15 %	
Coefficiente incremento	1,3 %	

Por lo tanto, se incumple la regla de gasto porque excede de la tasa del 1,3 % aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de Junio de 2014, por lo que es necesario elaborar un plan económico-financiero, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos de la regla de gasto.

LA INTERVENTORA

Begoña Aisa Peino

Firmado en el lateral del documento, por la Interventora, en el día de la fecha

14



NOMBRE:
Begoña Aisa Peino

PUESTO DE TRABAJO:
Interventora

FECHA DE FIRMA:
23/02/2016

HASH DEL CERTIFICADO:
13D92132DB74C8B86969FF779DA5663916D84283

MOTIVO: